



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 391- 2020-MPP/GM.

Paita, 05 de Octubre del 2020.

VISTO: El Expediente N° 202006060, de fecha 26 de agosto del 2020, presentado por el Señor Vicente Chapilliquen Samame, correspondiente al pago de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente N° 202006060, de fecha 26 de agosto del 2020, el Señor Vicente Chapilliquen Samame, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que habiendo fallecido su señor padre Manuel Arcángel Chapilliquen Sanjinéz el día 21 de julio del 2020, solicita se autorice a quien corresponda se le cancelen los beneficios de acuerdo a Ley. Para tal efecto adjunta certificado de defunción y otros.

Que, con Informe N° 165-2020-MPP/SGRH/RSE de fecha 31 de agosto del 2020, el Responsable del Sistema de Escalafón informa al Subgerente de Recursos Humanos, que el Señor Vicente Chapilliquen Samame, ingreso a trabajar a la Municipalidad Provincial de Paita el 18 de febrero del 2016, según Memorando N° 163-2016-MPP/GAF/SGRH; ordenado por mandato judicial según Resolución N° Uno del 17 de enero del 2016, a partir del 18 de febrero del 2016, SE RESUELVE “Conceder la medida cautelar Innovativa en el Cargo de Asistente Técnico de la Gerencia de Servicios a la Comunidad de la Municipalidad Provincial de Paita en el cargo similar al señalado y con igual remuneración a la que venía percibiendo hasta antes de la fecha de su cese, siendo incorporado como locación de servicios. Con Resolución de Alcaldía N° 409-2019-MPP/A, de fecha 10 de junio del 2019, se repone al accionante a sus labores habituales que venía desempeñando como Asistente Técnico Administrativo de la Subgerencia de Obras Publicas o en otro de igual nivel o categoría con la misma remuneración que venía recibiendo, bajo el régimen laboral de la actividad pública según Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico.

Que, con Informe N° 453-2020-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 01 de setiembre del 2020, el Responsable del Área de sección de Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos cumple en alcanzar Liquidación N° 247- 2020-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 01 de setiembre del 2020, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio a favor del servidor municipal Vicente Chapilliquen Samame.

Que, el artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM señala que: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”, agregando el artículo 145° del citado dispositivo legal que “El subsidio por gastos de



Juntos gobernamos mejor



sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"; de igual modo el artículo 145° del mismo cuerpo normativo prescribe que: El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, mediante Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; El mismo que en su artículo 1° prescribe lo siguiente "El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019".

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas sobre los Ingresos Correspondiente a los Recursos Humanos del Sector Público; el mismo que establece en el artículo 1° numeral 1.2) Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, el artículo 4° del mismo texto legal, establece: Ingresos por condiciones especiales.- Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: (...) **4.6 Subsidio por Fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda; **4.7 Subsidio por Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1, 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, el referido Decreto Supremo N° 420-2019-EF, establece; artículo 1° objeto 1.1 las disposiciones Reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación del cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). 1.2. Las





Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto legislativo N° 276. Además mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de Carrera Administrativa y REMUNERACIONES DEL Sector Publico.

Que, con Informe N° 173-2020-MPP/GAF/SGRH, de fecha 01 de setiembre del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas; que en atención a los criterios normativos vigentes, se considera atendible otorgar al servidor Vicente Chapilliquen Samame, en condición de servidor público contratado, el subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio de su difunto padre Manuel Arcángel Chapilliquen Sanjinéz.

Que, mediante Informe N° 329-2020-MPP/GAJ, de fecha 23 de setiembre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se declare procedente lo peticionado por la Servidor Público Vicente Chapilliquen Samame, regido por el Regimen Laboral Publico, regulado por el Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, respecto al otorgamiento y pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto de su difunto padre Manuel Arcángel Chapilliquen Sanjinéz; en consecuencia, se disponga se realice el pago del citado beneficio conforme a la Liquidación practicada N° 453- 2020-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 01 de setiembre del 2020, por el Responsable del Área de Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, debiendo encargar a la Gerencia de Secretaria General, la elaboración del correspondiente acto administrativo, previa certificación presupuestal.

Que, con Informe N° 230-2020/MPP-GAF, de fecha 28 de setiembre del 2020, la Gerente de Administración y Finanzas, solicita a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto certificación del crédito presupuestario, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), por concepto de pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio otorgado al servidor Municipal Vicente Chapilliquen Samame por otorgamiento y pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto de su difunto padre Manuel Arcángel Chapilliquen Sanjinéz.

Que, con Proveído N° 1062-2020-MPP/GPyP-SGP de fecha 30 de setiembre del 2020, la Subgerencia de Presupuesto, emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001085, que señala el monto a cancelar por concepto de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a favor del Servidor Público Vicente Chapilliquen Samame, se cargara al clasificador Rubro: 18 –Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Partida 2.2.2 3.4 2. Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, Meta: Gestión Administrativa.

Que, de conformidad con las visaciones de la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2019-MPP/A, de fecha 29 de enero del 2019, que delega facultades al Gerente Municipal para emitir Resoluciones; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Servidor Público **VICENTE CHAPILLIQUEN SAMAME**, sobre Otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto de su difunto padre Manuel Arcángel Chapilliquen Sanjinéz, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 247- 2020-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por sección planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos a favor de la Servidor Público Vicente Chapilliquen Samame, conforme se detalla a continuación:

Liquidación N°	Subsidio	
	Según Decreto de Urgencia N° 038-2019, Según Decreto Supremo N° 420-2019-EF	
247-2020 MPP/SGRH/P LLAS	- Por fallecimiento	= S/. 1, 500.00
	- Por sepelio y luto	= S/. 1, 500.00
Monto Total Bruto: S/. 3, 000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)		

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago que se hace referencia en el artículo precedente de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, a favor del señor Vicente Chapilliquen Samame por otorgamiento y pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto de su difunto padre Manuel Arcángel Chapilliquen Sanjinéz, se cargara al clasificador Rubro: 18 –Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Partida 2.2.2. 3.4 2. Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo, Meta: Gestión Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al señor Vicente Chapilliquen Samame, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ABOG. MOSES ALEJANDRO ZAPATA HERRERA
GERENTE MUNICIPAL


Juntos gobernamos mejor